



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-
315/2021.

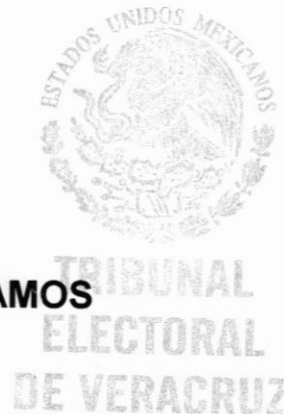
ACTORA: IXIOMARA LOAIZA
ACEVEDO.

RESPONSABLES: CONSEJO
GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL
DE VERACRUZ Y OTRA.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; trece de mayo de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE TURNO Y REQUERIMIENTO** dictado el día de hoy, por la **Magistrada Claudia Díaz Tablada**, Presidenta de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veinte horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LA ACTORA Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.** -----

ACTUARIO

ROGELIO MOLINA RAMOS





TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-315/2021

ACTORA: IXIOMARA LOAIZA
ACEVEDO

RESPONSABLES: CONSEJO
GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
LOCAL ELECTORAL DE VERACRUZ Y
OTRA

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a trece de mayo de dos mil veintiuno.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta a la **Magistrada Claudia Díaz Tablada**, Presidenta de este órgano jurisdiccional, con el escrito de demanda y sus anexos recibidos el día de hoy en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, por el cual, Ixiomara Loaiza Acevedo, ostentándose como militante del Partido Acción Nacional y candidata postulada por el señalado partido político a Regidora Primera del municipio de Río Blanco, Veracruz, promueve juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, en contra del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz y/o de la Unidad Técnica del Instituto Nacional Electoral que administra el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, por la omisión de registrar a la actora como candidata a dicho cargo por el mencionado instituto político.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 66, apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 348, 349, fracción III, 354, 355, 356, 358, 362, fracción I, 369, 401, 402, 404, 416, fracción X y 418, fracción V, del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 36, fracción I, 45, fracción IV y 129 del Reglamento Interior de este organismo jurisdiccional, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la documentación de cuenta y el original del presente acuerdo, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el libro de gobierno con la clave **TEV-JDC-315/2021**.

SEGUNDO. Para los efectos previstos en el artículo 369 del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **túrnese** el expediente a la ponencia del **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar** para que, en su calidad de ponente, revise las constancias y en caso de encontrarse debidamente integrado, emita el acuerdo de recepción y admisión; o haga los requerimientos necesarios, para efectos de que resuelva lo conducente en términos de lo establecido en el Código de la materia.

TERCERO. Toda vez que en el escrito de demanda se señalan como responsables al Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz y/o a la Unidad Técnica del Instituto Nacional Electoral que administra el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, sin que conste el trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código de la materia, por haber sido presentado directamente ante este organismo jurisdiccional, con copia del escrito de demanda y sus anexos, se **REQUIERE** de las citadas responsables, por conducto de su respectivo titular, para que **de manera inmediata** dada la fase en que se encuentra el proceso electoral en el estado de Veracruz, realicen lo siguiente:

a) **Hagan** del conocimiento público el medio de impugnación incoado por la actora al rubro señalada, mediante cédula que fije en lugar público de sus oficinas, por el plazo de **setenta y dos horas** a efecto de que, quien así lo considere, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como tercero interesado; y

b) Las responsables deberán remitir **de inmediato** original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicitación del juicio de referencia, así como el informe circunstanciado correspondiente, respecto de los actos que se reclaman, y lo envíen junto con el acto impugnado y las constancias que consideren estén relacionadas con los actos que ahora se impugnan y que obren en su poder, **antes del fenecimiento del plazo**